

RESOLUCIÓN No. 4133.0.21.055
21 DE FEBRERO DE 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA LA RED HÍDRICA DE LAS COMUNAS 18, 19, 20, Y 22 DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, SE ACTUALIZA EL INVENTARIO DE HUMEDALES DE TODA LA ZONA URBANA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

La Directora del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente- DAGMA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia, el Decreto 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 1450 de 2011, el Acuerdo Municipal 18 de 1994, el Decreto Nacional 1076 de 2015, el Acuerdo Municipal 0373 de 2014 (POT), el Decreto Extraordinario Municipal 411.0.20.0516 de 2016 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia protege ampliamente los recursos naturales, reglamenta y crea organismos de control, de esta forma define y afronta el reto de la conservación, conocimiento y apropiación ambiental, para ello en el artículo 8º establece: *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”*.

Que los artículos 79 y 80 de la misma determinan como obligación del Estado, proteger la diversidad e integridad del ambiente; fomentar la educación ambiental; prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental; imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que, mediante Decreto 2811 de 1974, se crea el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de la Protección al Medio Ambiente, con el objeto de lograr la preservación y restauración del ambiente y la conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales renovables.

Que, a efectos de lograr una correcta interpretación de la presente Resolución, es procedente adoptar las siguientes definiciones, cuyas fuentes están referidas en cada término.

Ecosistema: *Es un complejo dinámico de comunidades vegetales, animales y microorganismos en su medio no viviente que interactúan como una unidad funcional (Convenio de Diversidad Biológica, 1992).*

Biodiversidad o diversidad biológica: *Es la variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos, entre otras cosas, los ecosistemas terrestres y marinos y otros ecosistemas acuáticos y los complejos ecológicos de los que forman parte; comprende la diversidad genética dentro de cada especie, entre especies y de los ecosistemas como resultado de procesos naturales y culturales (Ministerio del Medio Ambiente, 1996).*

Sistemas lóticos y lénticos: *Son cuerpos de agua que se encuentran en tierra firme. Las aguas lóticas son aquellas donde el agua fluye a favor de un gradiente de altitud, como son los arroyos, ríos y quebradas, mientras que las aguas lénticas son aguas tranquilas donde no existe corriente de agua, como en los lagos, lagunas y madre viejas. (DAGMA).*

RESOLUCIÓN No. 4133.0.21.055
21 DE FEBRERO DE 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA LA RED HÍDRICA DE LAS COMUNAS 18, 19, 20, Y 22 DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, SE ACTUALIZA EL INVENTARIO DE HUMEDALES DE TODA LA ZONA URBANA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Humedales: Ecosistema que, debido a condiciones geomorfológicas e hidrológicas, permiten la acumulación de agua, temporal o permanente y dan lugar a un tipo característico de suelos y/o a organismos adaptado a estas condiciones. (Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt, 2015).

Humedales artificiales: Son zonas construidas por el hombre en las que se reproducen, de manera controlada, los procesos físicos, químicos y biológicos de eliminación de contaminantes que ocurren normalmente en los humedales naturales. (DAGMA)

Ronda hidráulica: Es la zona de reserva ecológica no edificable de uso público, constituida por una faja paralela a lado y lado de la línea de borde del cauce permanente de los ríos, embalse, lagunas, quebradas y canales, hasta de 30 metros de ancho, que contempla las áreas inundables para el paso de las crecientes no ordinarias y las necesarias para la rectificación, amortiguación, protección y equilibrio ecológico de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley 2811 de 1974. (MEA, 2005).

Servicios ecosistémicos de aprovisionamiento: Son los bienes y productos que se obtienen de los ecosistemas como alimentos, fibras, maderas, leña, agua, suelo, recursos genéticos, pieles, mascotas, entre otros (MEA, 2005).

Servicios ecosistémicos de regulación: Son los beneficios resultantes de la regulación de los procesos ecosistémicos, incluyendo el mantenimiento de la calidad del aire, la regulación del clima, el control de la erosión, el control de enfermedades humanas y la purificación del agua (MEA, 2005).

Servicios ecosistémicos de soporte: Son servicios y procesos ecológicos necesarios para el aprovisionamiento y existencia de los demás servicios ecosistémicos. Estos servicios se evidencian a escalas de tiempo y espacio mucho más amplias que los demás, ya que incluyen procesos como la producción primaria, la formación del suelo, la provisión de hábitat para especies, el ciclado de nutrientes, entre otros (MEA, 2005).

Servicios ecosistémicos culturales. Son los beneficios no materiales obtenidos de los ecosistemas, a través del enriquecimiento espiritual, belleza escénica, inspiración artística e intelectual, el desarrollo cognitivo, la reflexión, la recreación y las experiencias estéticas (MEA, 2005).

Calidad del agua: sirve para definir aquellas características químicas, físicas, biológicas o radiológicas que emplea como patrón para calibrar la aceptabilidad de un agua cualquiera. (Universidad Nacional de Colombia). El agua es el componente del ecosistema acuático en el que se desarrolla una serie de comunidades vivas que dependen de las características fisicoquímicas del mismo y que pueden verse notablemente modificadas al alterarse la calidad del medio líquido (Posada et al., 2000)

RESOLUCIÓN No. 4133.0.21.055
21 DE FEBRERO DE 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA LA RED HÍDRICA DE LAS COMUNAS 18, 19, 20, Y 22 DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, SE ACTUALIZA EL INVENTARIO DE HUMEDALES DE TODA LA ZONA URBANA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Recuperación: Restablecimiento de algunos atributos perdidos o que han sido transformados completamente en el sistema disturbado con respecto a su estado original. Generalmente, el sistema recuperado es diferente al predisturbio y no es autosostenible, por lo cual requiere una asistencia permanente para mantenerse. (Secretaría Distrital de Ambiente, 2010).

Rehabilitación: Mejoramiento del ecosistema de tal forma que recobre su estructura y función, teniendo como n último la recuperación de su productividad. Aunque el sistema de referencia es la guía para el restablecimiento no necesariamente se llega a este, por lo que algunos autores consideran a la rehabilitación como una restauración incompleta. (Secretaría Distrital de Ambiente, 2010)

Restauración ecológica: proceso de asistir al restablecimiento de áreas que han sido degradadas dañadas o destruidas, por medio de la aplicación de diferentes técnicas y estrategias que analizan el área como un sistema. (Secretaría Distrital de Ambiente, 2010).

Cauce natural: Se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias; y por lecho de los depósitos naturales de aguas, el suelo que ocupan hasta donde llegan los niveles ordinarios por efectos de lluvias o deshielo. (Ministerio Ambiente y Desarrollo Sostenible).

Playa fluvial: Superficie de terreno comprendida entre la línea de las bajas aguas de los ríos y aquella a donde llegan éstas, ordinaria y naturalmente en su mayor incremento. (Ministerio Ambiente y Desarrollo Sostenible).

Acequia: zanja o canal a cielo abierto construido para el regadío, abastecimiento o similares fines. . (Ministerio Ambiente y Desarrollo Sostenible).

Vaguada: Parte más profunda de un valle o depresión del terreno, por donde corre el agua de la lluvia, de un río, etc. (Ministerio Ambiente y Desarrollo Sostenible).

Cauce natural: Cauce natural o artificial a lo largo o a través del cual puede fluir el agua. . (Ministerio Ambiente y Desarrollo Sostenible).

Drenaje: Evacuación del agua superficial o subterránea, de una zona determinada, por gravedad o bombeo. . (Ministerio Ambiente y Desarrollo Sostenible).

Cuerpos de agua: 1) Corresponden aquellos cauces o almacenamientos de agua como: arroyos, quebradas, ríos, lagos, lagunas, pantanos, humedales y acuíferos que conforman el sistema hidrográfico de una cuenca geográfica.

2) Son las aguas corrientes superficiales y subterráneas, lagos, lagunas, ciénagas, manantiales, humedales, embalses de formación natural o artificial, chucuas o madre viejas o antiguos cauces con flujos estacionales, esteros, bahías, lagunas costeras, golfos y las aguas marinas. (Ministerio Ambiente y Desarrollo Sostenible).

RESOLUCIÓN No. 4133.0.21.055
21 DE FEBRERO DE 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA LA RED HÍDRICA DE LAS COMUNAS 18, 19, 20, Y 22 DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, SE ACTUALIZA EL INVENTARIO DE HUMEDALES DE TODA LA ZONA URBANA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Río: Corriente de agua de grandes dimensiones que sirve de canal natural en una cuenca de drenaje. . (Ministerio Ambiente y Desarrollo Sostenible).

Quebrada: Curso natural de agua normalmente pequeño y poco profundo, por lo general de flujo permanente, en cierto modo turbulento y tributario de un río y/o mar (Ministerio Ambiente y Desarrollo Sostenible).

Que, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1541 de 1978 (modificado por el Decreto 2858 de 1981), esta Autoridad Ambiental ha expedido permisos para el realineamiento de corrientes de agua en las comunas 19 y 22 de la ciudad Santiago de Cali, relacionadas a continuación:

- Resolución No. 000267 de 2005, por medio de la cual se otorga permiso de ocupación de cauce para el drenaje superficial del proyecto correspondiente a la construcción de la sede INNOVATE Ltda. (Ref. permiso ocupación de cauce acequia 5-3-1-1 del río Pance).
- Resolución No. 4133.0.21.198 de 2010, por medio de la cual se aprueba alineamiento y canalización de escorrentía superficial (Ref. Cambio de curso y diseño hidráulico conducción aguas de escorrentía, Urbanización Mameyal).
- Resolución No. 4133.0.21.208 de 2010, por la cual se otorga permiso de ocupación de cauce (Ref. Permiso ocupación de cauce derivación acequia Cañasgordas).
- Resolución No. 4133.0.21.504 de 2010, por la cual se otorga permiso de ocupación de cauce (Permiso para vertimientos de aguas lluvias en el cauce derivación No. 4 o acequia Cañasgordas a la firma Buenavista Constructora)
- Resolución No. 4133.0.21.505 de 2010, por la cual se otorga permiso de ocupación de cauce (Permiso para vertimiento de aguas lluvias en el cauce de la derivación No. 5 o Acequia Grande y en el río Pance a la firma Jaramillo Mora).
- Resolución No. 4133.0.21.335 de 2011, por medio de la cual se otorga permiso de cauce (Ref. permiso para ocupación de cauce y diseño hidráulico, Pricemart)

Que, el artículo 65 de la Ley 99 de 1993 consagra las funciones de los Municipios y Distritos y en el numeral 2 señala: *“Dictar con sujeción a las disposiciones legales reglamentarias superiores, las normas necesarias para el control, la preservación y la defensa del patrimonio ecológico del municipio”*.

Que, el artículo 66 de la misma Ley, consagra lo relativo a las *Competencia de Grandes Centros Urbanos*. estableciendo que *“Los municipios, distritos, áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente*

RESOLUCIÓN No. 4133.0.21.055
21 DE FEBRERO DE 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA LA RED HÍDRICA DE LAS COMUNAS 18, 19, 20, Y 22 DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, SE ACTUALIZA EL INVENTARIO DE HUMEDALES DE TODA LA ZONA URBANA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

urbano” y además determina que con base en los postulados de desarrollo sostenible y la obligación de su planificación, las actividades inherentes a cualquier proyecto, deben llevarse a cabo buscando que se prevengan los diversos factores de deterioro ambiental, con el fin de cumplir con la obligación a cargo del Estado de garantizar en todo momento la aplicación referente al derecho colectivo de gozar de un ambiente sano.

Que, como resultado de la norma anterior el DAGMA, fue creado mediante Decreto Extraordinario No. 1077 de septiembre 19 de 1995, como Autoridad Ambiental urbana.

Que resulta importante establecer mediante el presente acto administrativo que dentro de la red hídrica que atraviesa nuestro municipio se debe destacar la presencia de espejos de agua, más conocidos como humedales los cuales constituyen ecosistemas de especial importancia ecológica en el municipio de Santiago de Cali y se encuentran incluidos dentro del Sistema Municipal de Áreas Protegidas – SIMAP, por lo que su conservación es prioritaria. Adicionalmente, cabe resaltar que estos ecosistemas pertenecientes a la Nación, son bienes de uso público, inalienables, inembargables e imprescriptibles y cuando se encuentren en propiedad privada deben prestar una función social y ecológica.

Que, en virtud de lo anterior, mediante la Ley 357 de 1997, Colombia adhirió a la "*Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional Especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas*", suscrita en Ramsar el 2 de febrero de 1971.

Que el artículo 1º de la Convención de Ramsar dispone que son humedales "*las extensiones de marismas, pantanos, y turberas, o superficies cubiertas de agua sean estas de régimen natural o artificial, permanentes o temporales estancadas o corrientes, dulces, saladas, incluidas las extensiones de agua marina cuya profundidad de marea baja no exceda de seis metros*".

Que el artículo 10º de la Ley 388 de 1997 establece que en la elaboración y adopción de sus planes de ordenamiento territorial los municipios y distritos deberán tener en cuenta las determinantes ambientales, las cuales constituyen normas de superior jerarquía, en sus propios ámbitos de competencia, de acuerdo con la Constitución y las leyes; dicha norma, en lo pertinente, establece:

“(…)

Artículo 10º.- *Determinantes de los planes de ordenamiento territorial. En la elaboración y adopción de sus planes de ordenamiento territorial los municipios y distritos deberán tener en cuenta las siguientes determinantes, que constituyen normas de superior jerarquía, en sus propios ámbitos de competencia, de acuerdo con la Constitución y las leyes:*

1. *Las relacionadas con la conservación y protección del medio ambiente, los recursos naturales la prevención de amenazas y riesgos naturales, así:*

RESOLUCIÓN No. 4133.0.21.055
21 DE FEBRERO DE 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA LA RED HÍDRICA DE LAS COMUNAS 18, 19, 20, Y 22 DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, SE ACTUALIZA EL INVENTARIO DE HUMEDALES DE TODA LA ZONA URBANA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

a) *Las directrices, normas y reglamentos expedidos en ejercicio de sus respectivas facultades legales, por las entidades del Sistema Nacional Ambiental, en los aspectos relacionados con el ordenamiento espacial del territorio, de acuerdo con la Ley 99 de 1993 y el Código de Recursos Naturales, tales como las limitaciones derivadas de estatuto de zonificación de uso adecuado del territorio y las regulaciones nacionales sobre uso del suelo en lo concerniente exclusivamente a sus aspectos ambientales;*

(...)

d) *Las políticas, directrices y regulaciones sobre prevención de amenazas y riesgos naturales, el señalamiento y localización de las áreas de riesgo para asentamientos humanos, así como las estrategias de manejo de zonas expuestas a amenazas y riesgos naturales.*

(...)

3. *El señalamiento y localización de sistemas de abastecimiento de agua, saneamiento y suministro de energía, así como las directrices de ordenamientos para sus áreas de influencia*

(...)”

De conformidad con lo anterior, la Política Nacional para Humedales Interiores de Colombia de 2002 genera estrategias para la conservación y uso sostenible de los humedales interiores del país y establece principios rectores para la planificación y manejo de estas áreas desde una perspectiva ecosistémica. Además define como una de las acciones prioritarias la declaratoria, por parte de las corporaciones regionales, los municipios y otras entidades territoriales, de los humedales bajo categorías de protección contempladas en los planes de ordenamiento y la definición y puesta en marcha de los respectivos planes de manejo.

Que la función ecológica fundamental de los humedales consiste en la regulación de los regímenes hidrológicos, sirviendo además como hábitat de fauna y flora. Con base en ello, mediante Resolución 157 de 2004, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se reglamentó el uso sostenible, la conservación y el manejo de los humedales y se desarrollaron aspectos referidos a la Convención de Ramsar.

Que, de otro lado el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expidió la Resolución 196 de 2006, mediante la cual adoptó la guía técnica para la formulación de planes de manejo para humedales.

Que el DAGMA como la máxima Autoridad Ambiental de Santiago de Cali, prestará apoyo técnico con profesionales y técnicos de campo para el manejo de los humedales. Adicionalmente, realizará actividades de seguimiento y control con visitas técnicas regulares, con el fin de observar y evaluar el estado de recuperación de los mismos.

RESOLUCIÓN No. 4133.0.21.055
21 DE FEBRERO DE 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA LA RED HÍDRICA DE LAS COMUNAS 18, 19, 20, Y 22 DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, SE ACTUALIZA EL INVENTARIO DE HUMEDALES DE TODA LA ZONA URBANA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Que, igualmente, en el año 2.010 fue expedida La Política Nacional de Gestión Integral del Recurso Hídrico PNGIRH. Entre los objetivos de esta se encuentran los siguientes: i) proteger acuíferos, humedales y otros reservorios importantes de agua. ii) Proteger y recuperar las zonas de nacimientos de agua, las zonas d recargas de acuíferos y las microcuencas que surten los acueductos municipales; iii) complementar el inventario y la evaluación nacional del recurso hídrico superficial y subterráneo; iv) desarrollar el conocimiento y la investigación del recurso y fortalecer un sistema de información multipropósito del agua

Que, así mismo, la Política Nacional para la Gestión integral de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos (PNGIBSE), expedida en 2013, tiene entre sus ejes temáticos los de conservación y cuidado de la naturaleza; desarrollo económico y calidad de vida; gestión del conocimiento; gestión del riesgo y servicios; corresponsabilidad y compromisos globales.

Que, en el plano municipal, el Acuerdo 0373 de 2014 – (POT Santiago de Cali), establece en el artículo 83 las funciones principales, usos y restricciones del Recurso Hídrico Superficial y sus Áreas Forestales Protectoras y en su parágrafo 5 indica:

“Parágrafo 5. En un plazo no mayor a dos (2) años contados a partir de la entrada en vigencia del presente Acto, el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente (DAGMA) junto con la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC) en el marco de sus competencias legales, y en coordinación con la Infraestructura de Datos Espaciales (IDESC) del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, actualizarán el mapa de la red hídrica del Municipio con la clasificación de todas las corrientes naturales según sus órdenes, incluyendo y discriminando el sistema de drenaje pluvial (canales) y las derivaciones (acequias o zanjones) con el fin de definir cuáles son sistemas construidos (canales y acequias) y poder ajustar la normativa de sus áreas de protección según la norma nacional vigente. Hasta tanto esta claridad no se haga y cuente con el aval de la Autoridad Ambiental Regional (CVC), se mantendrán las áreas marcadas en el Mapa N° 18 “Recurso hídrico y sus áreas forestales protectoras”. Dicha cartografía será adoptada por medio de decreto reglamentario del alcalde.”

Es necesario tener en cuenta que a la fecha no se ha ajustado la normativa de las áreas de protección, y por ende no se ha surtido la mencionada aclaración, lo anterior implica que el presente acto administrativo no modifica las franjas forestales protectoras las cuales continúan inalteradas a la luz de lo previsto en el mapa No 18 del POT vigente, en consecuencia esta Resolución tan solo se refiere a la actualización cartográfica de la red hídrica de las comunas 18, 19, 20 y 22, así como las de todos los humedales urbanos, igualmente siguen inalteradas las magnitudes de las franjas forestales de protección definidas en el mapa 18 y en la Resolución de 1051 de 2015.

Así mismo, en el artículo 84 del Acuerdo 0373 de 2014 (POT de Santiago de Cali), se define el Régimen de Usos del Recurso Hídrico y Sus Áreas Forestales Protectoras, los cuales podrán ser principales, compatibles, condicionados o prohibidos.

RESOLUCIÓN No. 4133.0.21.055
21 DE FEBRERO DE 2018

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA LA RED HÍDRICA DE LAS COMUNAS 18, 19, 20,
Y 22 DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, SE ACTUALIZA EL
INVENTARIO DE HUMEDALES DE TODA LA ZONA URBANA Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES.**

En igual sentido, en el artículo 86 del POT de Santiago de Cali, se define que *“El suelo de protección de corrientes superficiales incluye además del área forestal protectora, los humedales lóticos, álveos o cauces de ríos y quebradas. Acorde con lo establecido en el Decreto 1449 de 1977, el ancho mínimo de las áreas forestales protectoras de corrientes de las cuencas, subcuencas y microcuencas estacionales o permanentes, que atraviesan tanto el suelo urbano como el rural, es de treinta (30) metros medidos en ambas márgenes de las corrientes a partir de los bordes del cauce. En las corrientes en las cuales se defina la línea de inundación, el área forestal protectora se establecerá a partir de dicha línea con un periodo de retorno de cinco (5) años. En estas zonas se deberán conservar la cobertura arbórea y arbustiva, y se deberá cumplir con lo estipulado en los Artículo 84 y Artículo 85 del presente Acuerdo”*

Seguidamente, el artículo 87 de la citada norma reza: *“Humedales y Sus Áreas Forestales Protectoras. Incluyen el humedal léntico o cuerpo de agua permanente o estacional y su área forestal protectora. El área forestal protectora de humedales es una franja periférica a los humedales, cuyo ancho se establece en treinta (30) metros medidos a partir de la línea de máxima inundación con recurrencia mínima de diez (10) años”*

Como resultado de lo anterior, esta Entidad expidió la Resolución 1051 de 2015, por medio de la cual se define las franjas de protección en el área urbana del municipio de Santiago de Cali, quedando pendiente la actualización de la red hídrica de las comunas 1, 2, 17, 18, 19 y 20 de la ciudad.

En este sentido, el DAGMA, avanzó ejecutando lo siguiente: Actualización de la información para la red hídrica de la comuna 22, mediante Contrato de consultoría 4133.0.26.1.628-2017 celebrado con JAM INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE SAS; este tuvo por objeto *“Realizar los Estudios Hidrológicos en la Fase 1 Para la Reglamentación de las Corrientes Hídricas en la Comuna 22, Quebrada, Derivaciones, Subderivaciones, Ramificaciones, Subramificaciones 4, 5 Y 6 Del Río Pance, Área Del Municipio De Santiago De Cali”*

Adicionalmente se celebró el convenio 4133.0.27.2.030-2016, suscrito con la ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE INGENIERÍA SANITARIA Y AMBIENTAL – ACODAL - SECCIONAL OCCIDENTE; el este tuvo por objeto *“Aunar esfuerzos, recursos económicos, técnicos y humanos para desarrollar guías metodológicas para la definición de franjas de protección en las comunas 17, 18, 19 y 20 de Santiago de Cali, en el marco del proyecto denominado “RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS DE BOSQUES DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS DEL MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI, con ficha BP No. 21043784”.*

Que, en diciembre de 2016, mediante decreto extraordinario 516 se modificó la estructura orgánica del Municipio de Santiago de Cali; los artículos 228 a 231 determinaron la condición de autoridad ambiental del DAGMA dentro del perímetro urbano y suburbano del Municipio de Santiago de Cali.

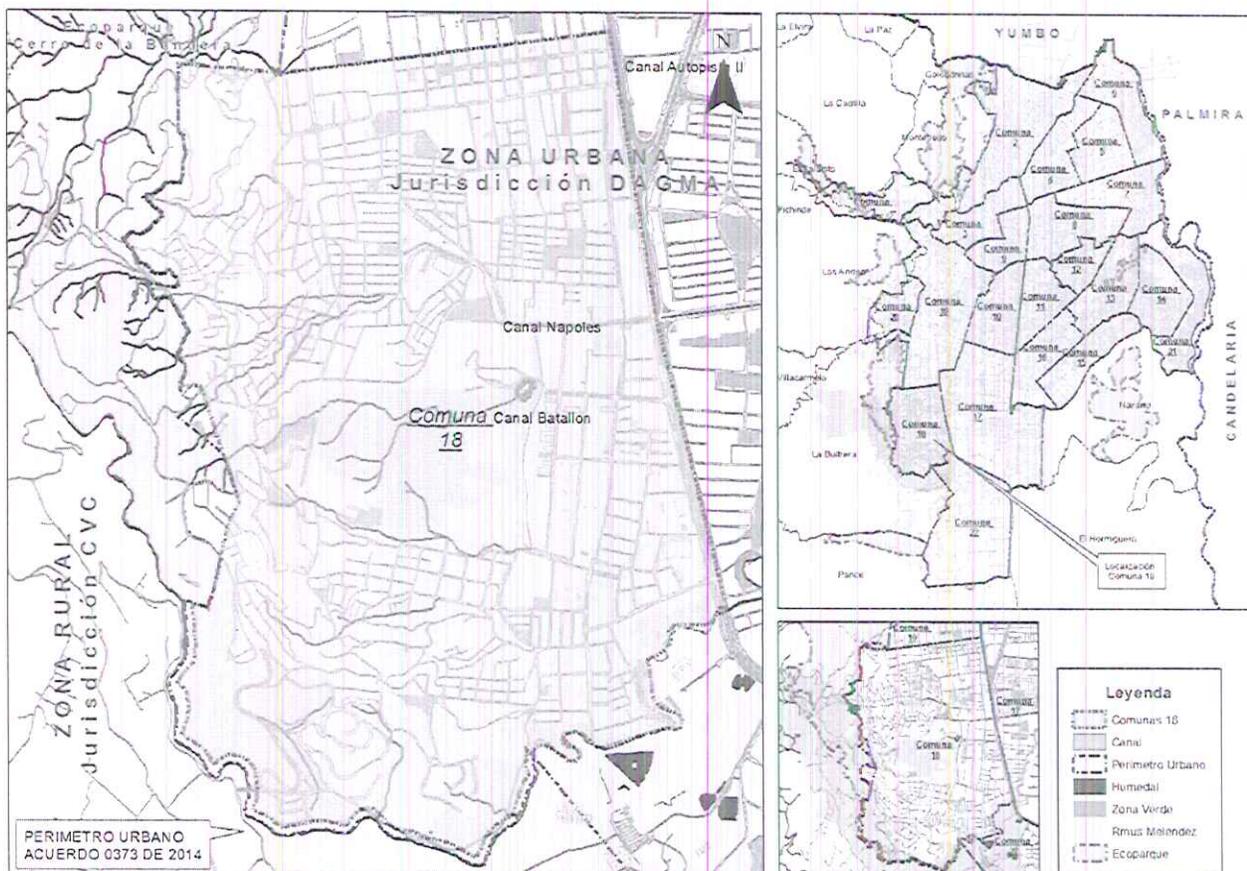
RESOLUCIÓN No. 4133.0.21.055
21 DE FEBRERO DE 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA LA RED HÍDRICA DE LAS COMUNAS 18, 19, 20, Y 22 DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, SE ACTUALIZA EL INVENTARIO DE HUMEDALES DE TODA LA ZONA URBANA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Que, dentro de las funciones del DAGMA como Autoridad Ambiental están las de efectuar la evaluación, control y seguimiento ambiental del uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables a proyectos, obras y/o actividades relacionadas con construcciones urbanísticas en aras de evitar impactos ambientales causados por la ejecución de dichas construcciones y en lo que tiene que ver con las franjas forestales protectoras, le corresponde a esta Autoridad Ambiental definir las mismas.

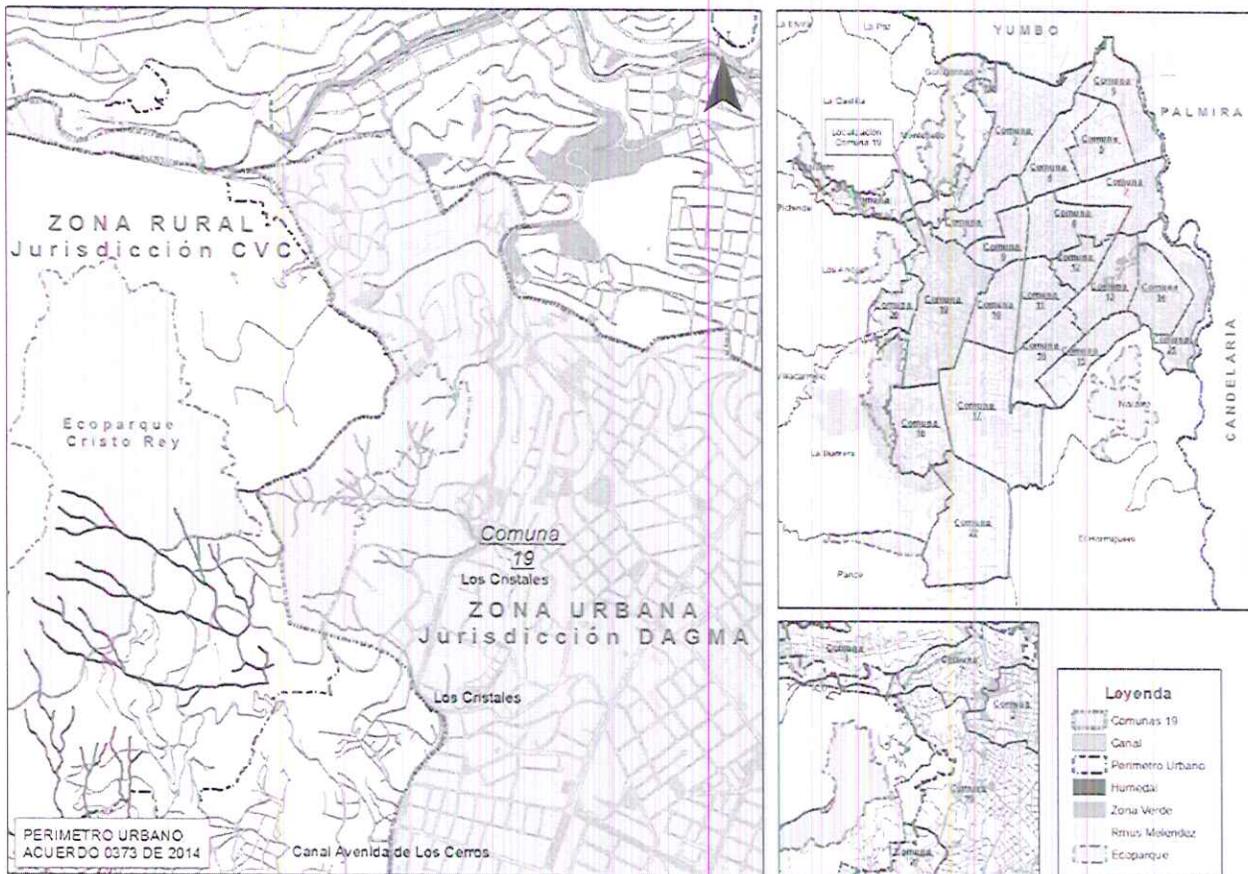
Que mediante Resolución No. 4133.0.21.21.921 del 01 de septiembre de 2016, expedida por el DAGMA, se reglamenta el uso de algunas áreas de especial importancia ecosistémica del Municipio de Santiago de Cali y se regula el uso de humedales públicos ubicados en el suelo urbano.

Que los documentos antes relacionados constituyen el soporte técnico que le permite al Departamento Administrativo de Gestión de Medio Ambiente DAGMA, mediante el presente acto Administrativo, actualizar la red hídrica de las comunas 18, 19, 20 y 22 como segunda fase de la actualización, la cual se evidencia en los siguientes mapas:



RESOLUCIÓN No. 4133.0.21.055
21 DE FEBRERO DE 2018

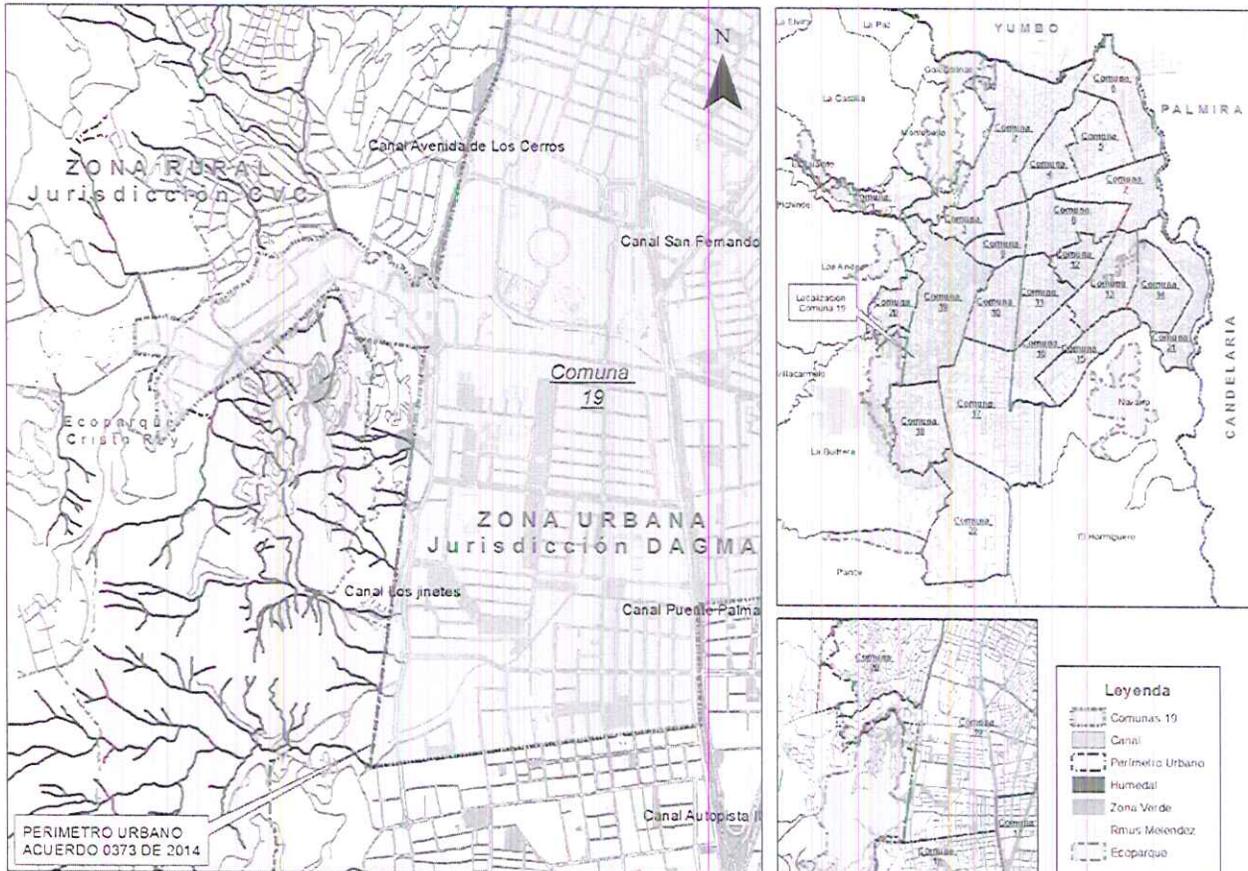
POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA LA RED HÍDRICA DE LAS COMUNAS 18, 19, 20, Y 22 DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, SE ACTUALIZA EL INVENTARIO DE HUMEDALES DE TODA LA ZONA URBANA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.





RESOLUCIÓN No. 4133.0.21.055
21 DE FEBRERO DE 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA LA RED HÍDRICA DE LAS COMUNAS 18, 19, 20, Y 22 DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, SE ACTUALIZA EL INVENTARIO DE HUMEDALES DE TODA LA ZONA URBANA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

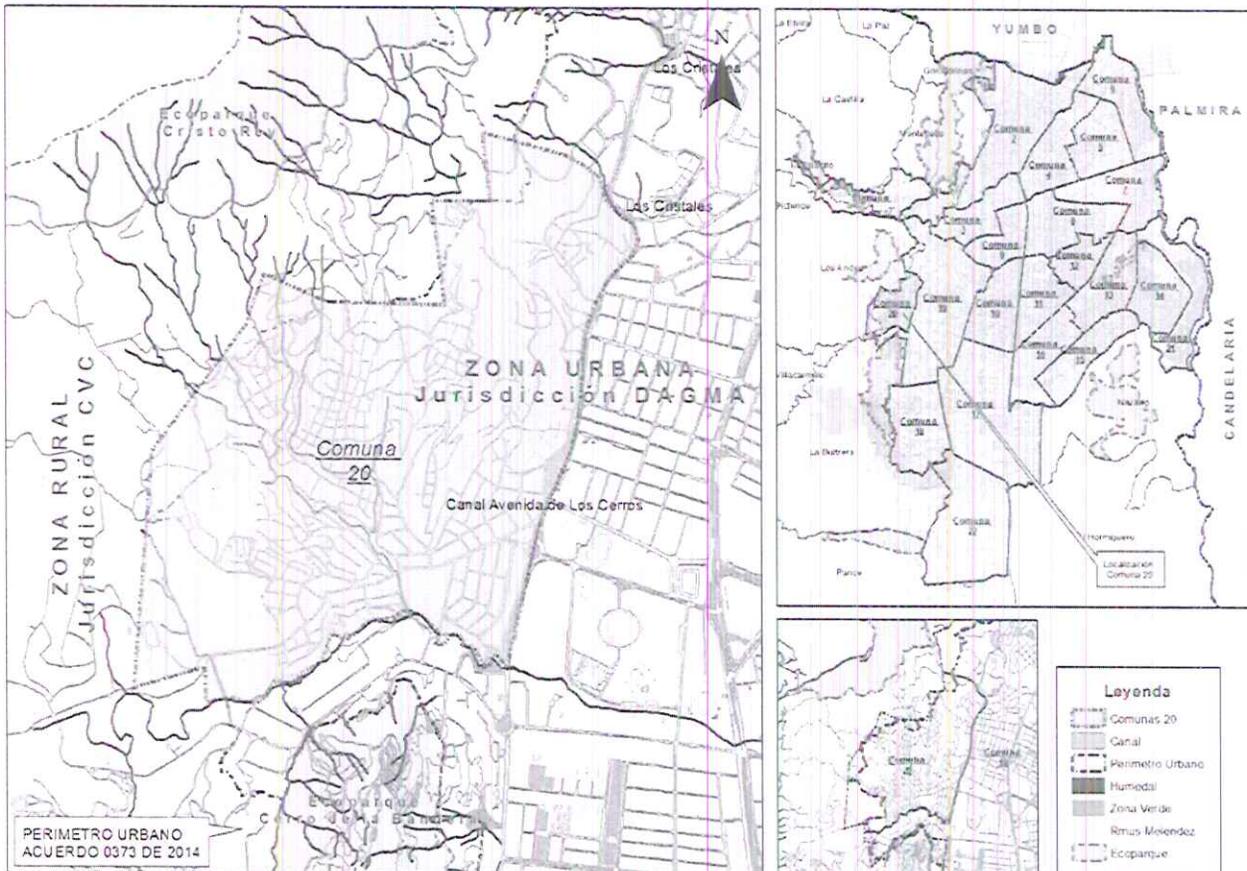


[Firma manuscrita]



RESOLUCIÓN No. 4133.0.21.055
21 DE FEBRERO DE 2018

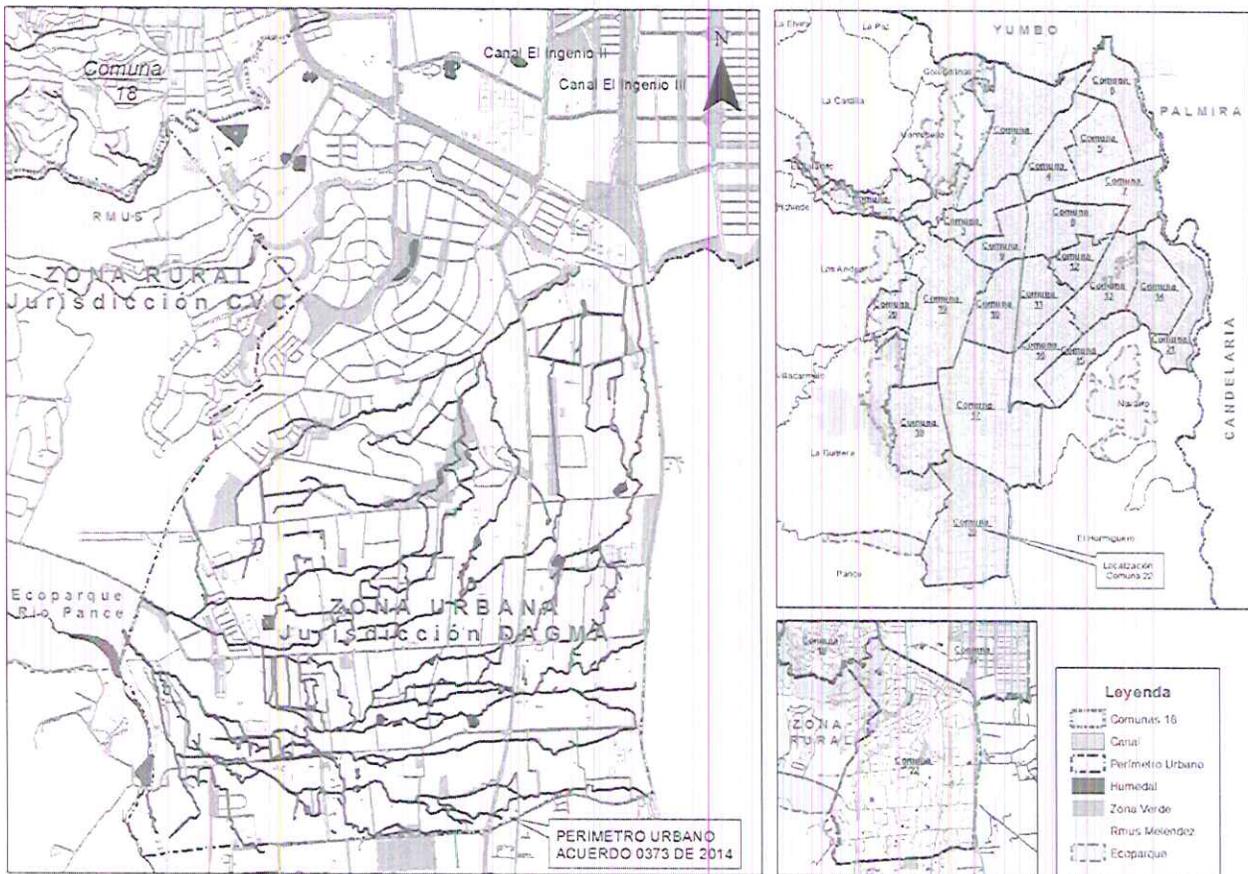
POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA LA RED HÍDRICA DE LAS COMUNAS 18, 19, 20, Y 22 DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, SE ACTUALIZA EL INVENTARIO DE HUMEDALES DE TODA LA ZONA URBANA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.



Fr
CHL

RESOLUCIÓN No. 4133.0.21.055
21 DE FEBRERO DE 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA LA RED HÍDRICA DE LAS COMUNAS 18, 19, 20, Y 22 DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, SE ACTUALIZA EL INVENTARIO DE HUMEDALES DE TODA LA ZONA URBANA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.



El siguiente es el listado de los ríos y quebradas:

No.	Nombre	Comuna
1	Quebrada La Chanca	19
2	Quebrada Mortifal	19
3	Quebrada San Fernando	19
4	Quebrada Guayabales	19
5	Quebrada Sin Nombre 1	19
6	Quebrada Santa Isabel (Los Pocitos)	19
7	Quebrada Sin Nombre 2	20
8	Quebrada Sin Nombre 3	20
9	Quebrada Isabel Pérez	20
10	Quebrada Pila Seca	20
11	Quebrada Sin Nombre 4	20
12	Quebrada Sin Nombre 5 (El Vale)	20
13	Quebrada Sin Nombre 6	20
14	Quebrada Guarrús	20
15	Quebrada El Indio	20
16	Río Cañaveralejo, sectores 1, 2	20

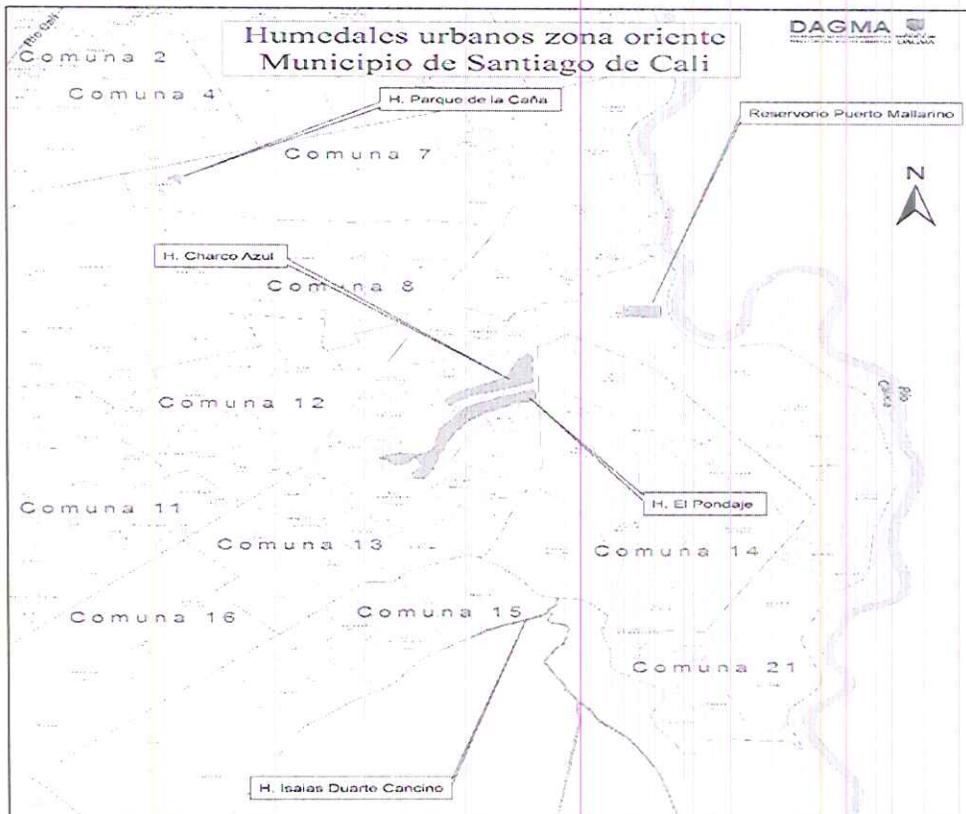
RESOLUCIÓN No. 4133.0.21.055
21 DE FEBRERO DE 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA LA RED HÍDRICA DE LAS COMUNAS 18, 19, 20, Y 22 DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, SE ACTUALIZA EL INVENTARIO DE HUMEDALES DE TODA LA ZONA URBANA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

17	Río Cañaveralejo, sectores 3, 4 y zona plana	19
18	Quebrada Contingente y quebrada Sin Nombre 7	19
19	Quebradas Sin Nombre 8, 9 y 10	19
20	Quebrada Los Jinetes	19
21	Quebrada Puente Palma	19
22	Quebrada Sin Nombre 11 y 12	19
23	Quebrada Guillermina	19
24	Quebradas Las Minas y Sin Nombre 13	18
25	Quebrada El Hospital	18
26	Quebrada La Academia	18
27	Quebrada El Jordán	18
28	Río Meléndez sectores 1, 2, y 3	18
29	Quebradas Vaguada Oriental, central e Indumil	18
30	Quebrada Gualí	22
31	Quebrada Acequia Grande	22

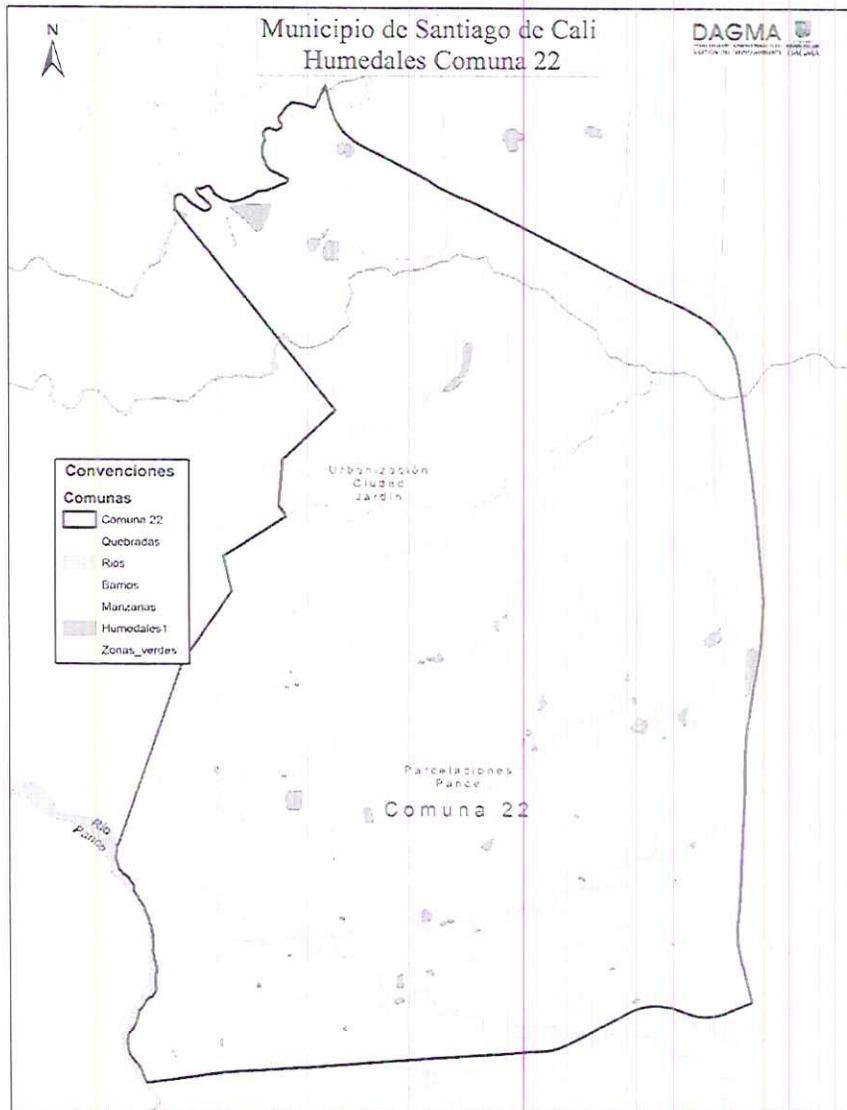
De otra parte, queda pendiente para una fase posterior, la actualización de la red hídrica de las comunas 1 y 2.

Los siguientes son los mapas de los humedales localizados en el área urbana del municipio:



RESOLUCIÓN No. 4133.0.21.055
21 DE FEBRERO DE 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA LA RED HÍDRICA DE LAS COMUNAS 18, 19, 20, Y 22 DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, SE ACTUALIZA EL INVENTARIO DE HUMEDALES DE TODA LA ZONA URBANA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.



Que, de conformidad con los considerandos anteriormente esbozados, y dando cumplimiento a las facultades conferidas por la Ley, se establece como inventario de humedales urbanos de Santiago de Cali el siguiente listado:

RESOLUCIÓN No. 4133.0.21.055
21 DE FEBRERO DE 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA LA RED HÍDRICA DE LAS COMUNAS 18, 19, 20, Y 22 DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, SE ACTUALIZA EL INVENTARIO DE HUMEDALES DE TODA LA ZONA URBANA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

No	Nombre	Comuna	Barrio	Tipo	Coordenadas	
					Latitud	Longitud
1	Charco Azul	13	Sector Charco azul	Lentico - Artificial	3° 26' 4.486" N	76° 29' 10.161" W
2	Club de Municipio	22	Parcelación El Retiro	Lentico - Artificial	3° 20' 52.547" N	76° 31' 36.987" W
3	El Retiro	22	Parcelación El Retiro	Lentico - Artificial	3° 20' 51.086" N	76° 31' 43.800" W
4	El Pondaje	13	Marroquín-Rodrigo Lara	Lentico - Artificial	3° 26' 16.422" N	76° 29' 6.589" W
5	Univalle I	17	Ciudad Universitaria	Lentico - Artificial	3° 22' 23.921" N	76° 32' 3.298" W
6	Univalle II	17	Ciudad Universitaria	Lentico - Artificial	3° 22' 25.169" N	76° 31' 50.618" W
7	Parque de la Caña	8	Base Aerea	Estacional - Artificial	3° 27' 24.688" N	76° 30' 24.809" W
8	Batallón	18	Nápoles	Lentico - Artificial	3° 22' 59.973" N	76° 32' 57.186" W
9	Puerto Mallarino	21	Andrés Sanín	Lentico - Artificial	3° 26' 37.453" N	76° 28' 38.490" W
10	El Limonar	17	Limonar	Lentico - Artificial	3° 24' 4.260" N	76° 31' 45.205" W
11	La Babilla	22	Ciudad Jardín	Lentico - Artificial	3° 21' 49.022" N	76° 32' 10.726" W
12	Rincón de Cañas Gordas	22	Parcelación Cañasgordas	Lentico - Artificial	3° 21' 1.748" N	76° 32' 15.737" W
13	Santa Elena	18	Altos de Santa Elena	Artificial	3° 22' 1.87" N	76° 33' 8.84" W
14	Cañas Gordas I	22	Parcelación Cañasgordas	Lentico - Artificial	3° 21' 8.418" N	76° 32' 4.872" W
15	Cañas Gordas II	22	Parcelación Cañasgordas	Lentico - Artificial	76° 32' 6,09" W	3° 21' 6,88" N
16	Panamericano	22	Vía Cali-Jamundí	Lentico - Artificial	3° 21' 0.862" N	76° 31' 26.195" W
17	La María	22	Parcelación La María	Lentico - Artificial	3° 20' 20.410" N	76° 32' 30.448" W
18	Isaías Duarte Cancino	15	Mojica	Lentico - Artificial	3° 24' 44.828" N	76° 29' 9.703" W

HUMEDALES UBICADOS EN PREDIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN No. 4133.0.21.055
21 DE FEBRERO DE 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA LA RED HÍDRICA DE LAS COMUNAS 18, 19, 20, Y 22 DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, SE ACTUALIZA EL INVENTARIO DE HUMEDALES DE TODA LA ZONA URBANA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

No	Nombre	Comuna	Barrio	Tipo	Coordenadas	
					Latitud	Longitud
1	El Embudo	22	Pance	Lentico - Artificial	3° 20' 43.986" N	76° 32' 50.206" W
2 al 9	Complejo de humedales de Club Campestre. Lagos del I al VIII	22	Club Campestre	Lentico - Artificial	3° 22' 7.187" N 3° 22' 8.916" N 3° 22' 8.167" N 3° 22' 11.143" N 3° 22' 6.215" N 3° 22' 8.902" N 3° 22' 11.660" N 3° 22' 22.308" N	76° 32' 34.611" W 76° 32' 32.845" W 76° 32' 54.267" W 76° 32' 54.557" W 76° 32' 31.936" W 76° 32' 45.189" W 76° 32' 44.301" W 76° 32' 29.810" W
10	Cañas Gordas	22	Parcelación El Retiro	Lentico - Artificial	3° 20' 58.844" N	76° 31' 45.501" W
11	Cañas Gordas III	22	Parcelación El Retiro	Lentico - Artificial	3° 21' 5.398" N	76° 31' 31.577" W
12	Cañas Gordas IV	22	Parcelación El Retiro	Lentico - Artificial	3° 20' 55.914" N	76° 31' 44.621" W
13	Cañas Gordas V	22	Parcelación El Retiro	Lentico - Artificial	3° 20' 54.785" N	76° 31' 44.488" W
14 al 17	Complejo de humedales Universidad Javeriana Lagos I al IV	22	Universidad Javeriana	Lentico - Artificial	3°20'48,43" N 3° 20' 47.518" N 3° 20' 54.696" N 3° 20' 49.985" N	76°32'1,97" W 76° 31' 59.958" W 76° 31' 58.922" W 76° 32' 1.163" W
18	El Retiro I	22	Parcelación El Retiro	Lentico - Artificial	3° 20' 49.194" N	76° 31' 39.907" W
19	San Buenaventura	22	Universidad San Buenaventura	Lentico - Artificial	3° 20' 39.139" N	76° 32' 38.075" W
20	Lago Verde	22	Parcelación La María	Lentico - Artificial	3° 20' 32.106" N	76° 32' 7.548" W
21	Vivero La Media Luna	22	Parcelación La María	Lentico - Artificial	3°20'32,31"N	76°31'35,14" W
22	El Antojito	22	Parcelación La María	Lentico - Artificial	3° 20' 20.894" N	76° 32' 17.193" W

HUMEDALES UBICADOS EN PREDIOS PRIVADOS

RESOLUCIÓN No. 4133.0.21.055
 21 DE FEBRERO DE 2018

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA LA RED HÍDRICA DE LAS COMUNAS 18, 19, 20,
 Y 22 DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, SE ACTUALIZA EL
 INVENTARIO DE HUMEDALES DE TODA LA ZONA URBANA Y SE DICTAN OTRAS
 DISPOSICIONES.**

23	Acequia Grande	22	Parcelación La María	Lentico Artificial	-	3° 20' 18.526" N	76° 32' 9.451" W
24	Acequia Grande I	22	Parcelación Alferez Real	Lentico Artificial	-	3° 20' 7.425" N	76° 32' 21.640" W
25	Acuarela de la Umbría (Acuarela de Pance)	22	Parcelación Cañasgordas	Lentico Artificial	-	3° 20' 54.017" N	76° 32' 8.971" W
26	Palmeto	19	Los Cábmulos	Lentico Artificial	-	3° 24' 52.993" N	76° 32' 24.087" W
27	Los Guayacanes	22	Parcelación La María	Lentico Artificial	-	3° 20' 9.856" N	76° 32' 43.628" W
28	Los Lagos	22	Parcelación La María	Lentico Artificial	-	3° 20' 19.874" N	76° 32' 13.902" W
29	Colegio New Cambridge	22	Parcelación La María	Lentico Artificial	-	3° 20' 10.399" N	76° 32' 21.569" W
30	Cr 125 con CI 12	22	Parcelación La María	Lentico Artificial	-	3°20'10,66"N	76°32'21,54"W
31 al 38	Complejo de humedales del Club Shalom Lagos I al VIII	22	Club Shalom	Lentico Artificial	-	3° 20' 0.818" N 3° 19' 58.503" N 3° 19' 54.251" N 3° 19' 55.284" N 3° 19' 55.174" N 3° 19' 55.455" N 3° 19' 53.872" N 3° 19' 56.669" N	76° 32' 49.593" W 76° 32' 56.751" W 76° 32' 56.036" W 76° 32' 56.395" W 76° 32' 56.168" W 76° 32' 56.313" W 76° 32' 55.649" W 76° 32' 57.130" W
39	Cr 125 con CI 8	22	Parcelación La María	Lentico Artificial	-	3° 20' 14.593" N	76° 32' 38.823" W
40	Reservorio el Retiro	22	Acueducto El Retiro	Lentico Artificial	-	3° 20' 36.777" N	76° 32' 26.426" W
41	Colegio Montessori	22	Parcelación Alferez Real	Lentico Artificial	-	3° 20' 7.450" N	76° 31' 44.369" W
42	Acuática	22	Parcelación Alferez Real	Lentico Artificial	-	3° 20' 12.638" N	76° 31' 48.042" W
43	ICESI	22	Universidad Icesi	Lentico Artificial	-	3°20'34,01"N	76°31'45,40"W

RESOLUCIÓN No. 4133.0.21.055
21 DE FEBRERO DE 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA LA RED HÍDRICA DE LAS COMUNAS 18, 19, 20, Y 22 DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, SE ACTUALIZA EL INVENTARIO DE HUMEDALES DE TODA LA ZONA URBANA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Que, en mérito de lo expuesto, el Departamento Administrativo de Gestión de Medio Ambiente- DAGMA

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Actualizar la red hídrica de las comunas 18, 19, 20 y 22, la cual corresponde al siguiente listado:

No.	Nombre	Comuna
1	Quebrada La Chanca	19
2	Quebrada Mortiñal	19
3	Quebrada San Fernando	19
4	Quebrada Guayabales	19
5	Quebrada Sin Nombre 1	19
6	Quebrada Santa Isabel (Los Pocitos)	19
7	Quebrada Sin Nombre 2	20
8	Quebrada Sin Nombre 3	20
9	Quebrada Isabel Pérez	20
10	Quebrada Pila Seca	20
11	Quebrada Sin Nombre 4	20
12	Quebrada Sin Nombre 5 (El Vale)	20
13	Quebrada Sin Nombre 6	20
14	Quebrada Guarrús	20
15	Quebrada El Indio	20
16	Río Cañaveralejo, sectores 1, 2	20
17	Río Cañaveralejo, sectores 3, 4 y zona plana	19
18	Quebrada Contingente y quebrada Sin Nombre 7	19
19	Quebradas Sin Nombre 8, 9 y 10	19
20	Quebrada Los Jinetes	19
21	Quebrada Puente Palma	19
22	Quebrada Sin Nombre 11 y 12	19
23	Quebrada Guillermina	19
24	Quebradas Las Minas y Sin Nombre 13	18
25	Quebrada El Hospital	18
26	Quebrada La Academia	18
27	Quebrada El Jordán	18
28	Río Meléndez sectores 1, 2, y 3	18
29	Quebradas Vaguada Oriental, central e Indumil	18
30	Quebrada Gualí	22
31	Quebrada Acequia Grande	22

RESOLUCIÓN No. 4133.0.21.055
21 DE FEBRERO DE 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA LA RED HÍDRICA DE LAS COMUNAS 18, 19, 20, Y 22 DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, SE ACTUALIZA EL INVENTARIO DE HUMEDALES DE TODA LA ZONA URBANA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

PARÁGRAFO: Hacen parte integral del presente acto administrativo los siguientes documentos técnicos: "Delimitación de las Franjas de Protección de Corrientes de Agua Localizadas en las Comunas 17,18,19 Y 20 De Santiago de Cali", elaborado por ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE INGENIERÍA SANITARIA Y AMBIENTAL – ACODAL - SECCIONAL OCCIDENTE, año 2017 y "Realizar los Estudios Hidrológicos en la Fase 1 Para la Reglamentación de las Corrientes Hídricas en la Comuna 22, Quebrada, Derivaciones, Subderivaciones, Ramificaciones, Subramificaciones 4, 5 Y 6 del Río Pance, Área del Municipio De Santiago De Cali", realizado por la empresa JAM INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE SAS, año 2017. Anexos que se adjuntan a esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Actualizar el inventario de humedales públicos y privados de la zona urbana del municipio de Cali, el cual corresponde al siguiente listado:

INVENTARIO DE HUMEDALES DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI							
HUMEDALES EN PREDIOS PÚBLICOS	No	Nombre	Comuna	Barrio	Tipo	Coordenadas	
						Latitud	Longitud
	1	Charco Azul	13	Sector Charco azul	Lentico - Artificial	3° 26' 4.486" N	76° 29' 10.161" W
	2	Club de Municipio	22	Parcelación El Retiro	Lentico - Artificial	3° 20' 52.547" N	76° 31' 36.987" W
	3	El Retiro	22	Parcelación El Retiro	Lentico - Artificial	3° 20' 51.086" N	76° 31' 43.800" W
	4	El Pondaje	13	Marroquín-Rodrigo Lara	Lentico - Artificial	3° 26' 16.422" N	76° 29' 6.589" W
	5	Univalle I	17	Ciudad Universitaria	Lentico - Artificial	3° 22' 23.921" N	76° 32' 3.298" W
	6	Univalle II	17	Ciudad Universitaria	Lentico - Artificial	3° 22' 25.169" N	76° 31' 50.618" W
	7	Parque de la Caña	8	Base Aerea	Estaciona I - Artificial	3° 27' 24.688" N	76° 30' 24.809" W
	8	Batallón	18	Nápoles	Lentico - Artificial	3° 22' 59.973" N	76° 32' 57.186" W
9	Puerto Mallarino	21	Andrés Sanín	Lentico - Artificial	3° 26' 37.453" N	76° 28' 38.490" W	

RESOLUCIÓN No. 4133.0.21.055
 21 DE FEBRERO DE 2018

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA LA RED HÍDRICA DE LAS COMUNAS 18, 19, 20,
 Y 22 DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, SE ACTUALIZA EL
 INVENTARIO DE HUMEDALES DE TODA LA ZONA URBANA Y SE DICTAN OTRAS
 DISPOSICIONES.**

10	El Limonar	17	Limonar	Lentico - Artificial	3° 24' 4.260" N	76° 31' 45.205" W
11	La Babilla	22	Ciudad Jardín	Lentico - Artificial	3° 21' 49.022" N	76° 32' 10.726" W
12	Rincón de Cañas Gordas	22	Parcelación Cañasgord as	Lentico - Artificial	3° 21' 1.748" N 3° 21' 1.114" N	76° 32' 15.737" W 76° 32' 17.951" W
13	Santa Elena	18	Altos de Santa Elena	Artificial	3° 22' 1.87" N	76° 33' 8.84" W
14	Cañas Gordas I	22	Parcelación Cañasgord as	Lentico - Artificial	3° 21' 8.418" N	76° 32' 4.872" W
15	Cañas Gordas II	22	Parcelación Cañasgord as	Lentico - Artificial	76°32'6,09" W	3°21'6,88" N
16	Panamerican o	22	Vía Cali- Jamundí	Lentico - Artificial	3° 21' 0.862" N	76° 31' 26.195" W
17	La María	22	Parcelación La María	Lentico - Artificial	3° 20' 20.410" N	76° 32' 30.448" W
18	Isaías Duarte Cancino	15	Mojica	Lentico - Artificial	3° 24' 44.828" N	76° 29' 9.703" W

HUMEDALES EN PREDIOS PRIVADOS	No	Nombre	Comuna	Barrio	Tipo	Geográficas	
						Latitud	Longitud
						1	El Embudo
2 al 9	Complejo de humedales de Club Campestre. Lagos del I al VIII	22	Club Campestre	Lentico - Artificial	3° 22' 7.187" N 3° 22' 8.916" N 3° 22' 8.167" N 3° 22' 11.143" N 3° 22' 6.215" N 3° 22' 8.902" N 3° 22' 44.828" N	76° 32' 34.611" W 76° 32' 32.845" W 76° 32' 54.267" W 76° 32' 54.557" W 76° 32' 31.936" W 76° 32' 45.189" W 76° 32'	

RESOLUCIÓN No. 4133.0.21.055
21 DE FEBRERO DE 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA LA RED HÍDRICA DE LAS COMUNAS 18, 19, 20, Y 22 DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, SE ACTUALIZA EL INVENTARIO DE HUMEDALES DE TODA LA ZONA URBANA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

					11.660" N 3° 22' 22.308" N	44.301" W 76° 32' 29.810" W
10	Cañas Gordas	22	Parcelación El Retiro	Lentico - Artificial	3° 20' 58.844" N	76° 31' 45.501" W
11	Cañas Gordas III	22	Parcelación El Retiro	Lentico - Artificial	3° 21' 5.398" N	76° 31' 31.577" W
12	Cañas Gordas IV	22	Parcelación El Retiro	Lentico - Artificial	3° 20' 55.914" N	76° 31' 44.621" W
13	Cañas Gordas V	22	Parcelación El Retiro	Lentico - Artificial	3° 20' 54.785" N	76° 31' 44.488" W
14 al 17	Complejo de humedales Universidad Javeriana Lagos I al IV	22	Universidad Javeriana	Lentico - Artificial	3° 20' 49.66" N 3° 20' 48.43" N 3° 20' 47.518" N 3° 20' 54.696" N 3° 20' 49.985" N	76° 32' 1.15" W 76° 32' 1.97" W 76° 31' 59.958" W 76° 31' 58.922" W 76° 32' 1.163" W
18	El Retiro I	22	Parcelación El Retiro	Lentico - Artificial	3° 20' 49.194" N	76° 31' 39.907" W
19	San Buenaventura	22	Universidad San Buenaventura	Lentico - Artificial	3° 20' 39.139" N	76° 32' 38.075" W
20	Lago Verde	22	Parcelación La María	Lentico - Artificial	3° 20' 32.106" N	76° 32' 7.548" W
21	Vivero La Media Luna	22	Parcelación La María	Lentico - Artificial	3° 20' 32,31" N	76° 31' 35,14" W
22	El Antojo	22	Parcelación La María	Lentico - Artificial	3° 20' 20.894" N	76° 32' 17.193" W
23	Acequia Grande	22	Parcelación La María	Lentico - Artificial	3° 20' 18.526" N	76° 32' 9.451" W
24	Acequia Grande I	22	Parcelación Alférez Real	Lentico - Artificial	3° 20' 7.425" N	76° 32' 21.640" W
25	Acuarela de la Umbría (Acuarela de Pance)	22	Parcelación Cañas gordas	Lentico - Artificial	3° 20' 54.017" N	76° 32' 8.971" W
26	Palmeto	19	Los Cábulos	Lentico - Artificial	3° 24' 52.993" N	76° 32' 24.087" W

RESOLUCIÓN No. 4133.0.21.055
21 DE FEBRERO DE 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA LA RED HÍDRICA DE LAS COMUNAS 18, 19, 20, Y 22 DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, SE ACTUALIZA EL INVENTARIO DE HUMEDALES DE TODA LA ZONA URBANA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

27	Los Guayacanes	22	Parcelación La María	Lentico Artificial	-	3° 20' 9.856" N	76° 32' 43.628" W
28	Los Lagos	22	Parcelación La María	Lentico Artificial	-	3° 20' 19.874" N	76° 32' 13.902" W
29	Colegio New Cambridge	22	Parcelación La María	Lentico Artificial	-	3° 20' 10.399" N	76° 32' 21.569" W
30	Cr 125 con Cl 12	22	Parcelación La María	Lentico Artificial	-	3° 20' 10,66" N	76° 32' 21,54" W
31 al 38	Complejo de humedales del Club Shalom Lagos I al VIII	22	Club Shalom	Lentico Artificial	-	3° 20' 0.818" N	76° 32' 49.593" W
						3° 19' 58.503" N	76° 32' 56.751" W
						3° 19' 54.251" N	76° 32' 56.036" W
						3° 19' 55.284" N	76° 32' 56.395" W
						3° 19' 55.174" N	76° 32' 56.168" W
						3° 19' 55.455" N	76° 32' 56.313" W
						3° 19' 53.872" N	76° 32' 55.649" W
						3° 19' 56.669" N	76° 32' 57.130" W
39	Cr 125 con Cl 8	22	Parcelación La María	Lentico Artificial	-	3° 20' 14.593" N	76° 32' 38.823" W
40	Reservorio el Retiro	22	Acueducto El Retiro	Lentico Artificial	-	3° 20' 36.777" N	76° 32' 26.426" W
41	Colegio Montessori	22	Parcelación Alfez Real	Lentico Artificial	-	3° 20' 7.450" N	76° 31' 44.369" W
42	Acuática	22	Parcelación Alfez Real	Lentico Artificial	-	3° 20' 12.638" N	76° 31' 48.042" W
43	ICESI	22	Universidad Icesi	Lentico Artificial	-	3° 20' 34,01" N	76° 31' 45,40" W

PARÁGRAFO: Hacen parte integral del presente acto administrativo los siguientes documentos técnicos: "Documento Técnico Referente a la Metodología para la Elaboración de Cartografía de Los Humedales en el Área de Estudio de Santiago de Cali, elaborado por la Corporación Autónoma Regional del Valle y la Sociedad Ecompass S.A.S. Diciembre 2017. Anexo que se adjunta a esta Resolución

RESOLUCIÓN No. 4133.0.21.055
21 DE FEBRERO DE 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA LA RED HÍDRICA DE LAS COMUNAS 18, 19, 20, Y 22 DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, SE ACTUALIZA EL INVENTARIO DE HUMEDALES DE TODA LA ZONA URBANA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

ARTÍCULO TERCERO. Esta Resolución hace referencia exclusivamente a la actualización cartográfica de la red hídrica de las comunas 18, 19, 20 y 22, así como a las de todos los humedales urbanos del Municipio de Santiago de Cali, por lo tanto no modifica la magnitud de las franjas forestales protectoras de los cuerpos de agua relacionados, las cuales continúan inalteradas a la luz de lo previsto en el mapa No.18 del POT vigente y la Resolución de 1051 de 2015, expedida por el Departamento Administrativo de Gestión de Medio Ambiente – DAGMA.

ARTÍCULO CUARTO. Determinar los lineamientos para el mantenimiento y la conservación de los humedales y sus franjas de protección, ubicados en predios privados, de la siguiente manera:

Los lineamientos y condiciones que permite garantizar la conservación de los humedales que se encuentran en predios privados identificados en el listado anterior, son los siguientes:

1. La franja forestal protectora del humedal debe ser conservada permanentemente con vegetación nativa, frutales y/o especies ornamentales para proteger el espejo de agua y evitar la erosión del suelo. En esta área debe prevalecer el efecto protector y solo se permitirá la obtención de frutos. Si hay humedales que tengan su franja protectora con vegetación, esta deberá permanecer.
2. En la franja forestal protectora de los humedales no se permite la tala de árboles.
3. Realizar el control de plantas invasoras en las franjas protectoras de los humedales y mantenerlos libres de residuos sólidos, Con el fin de aumentar la oferta y calidad de los hábitats.
4. Los humedales que tengan en su borde o franja de inundación estructuras duras o en piedra, se deben remplazar o permitir que, sobre estas, haya una cubierta vegetal con especies propias de humedal, para enriquecer la franja protectora del humedal.
5. Efectuar la recolección y retiro permanente de residuos sólidos presentes en el cauce que alimenta el humedal, así como en el espejo de agua del mismo.
6. Retirar periódicamente especies invasoras presentes en el espejo de agua o en los cauces que lo alimentan, entre estas el buchón de agua (*Eichhornia sp*).
7. Si los humedales tienen estructuras hidráulicas o compuertas de entrada y salida del agua del humedal, estas deben permanecer en buen estado y mantener su adecuado funcionamiento, además de estar libres de lodos y de residuos sólidos.
8. Retirar constantemente la hojarasca que caiga al humedal y/o a los canales de entrada y salida.
9. No realizar descargas de vertimientos de ninguna índole, al humedal.
10. No extraer agua del humedal, ni drenarlo.
11. Los cambios en el olor y/o color en el humedal, deben ser comunicados inmediatamente al Autoridad Ambiental DAGMA.

RESOLUCIÓN No. 4133.0.21.055
21 DE FEBRERO DE 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA LA RED HÍDRICA DE LAS COMUNAS 18, 19, 20, Y 22 DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, SE ACTUALIZA EL INVENTARIO DE HUMEDALES DE TODA LA ZONA URBANA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

PARÁGRAFO 1. Toda acción que se pretenda realizar dentro de los humedales ubicados en predios privados requiere de permiso de ocupación de cauce, el cual será otorgado por el grupo de Recurso Hídrico del DAGMA.

PARÁGRAFO 2. El DAGMA, aunando esfuerzos con los propietarios de los predios donde se encuentran los humedales, construirá estrategia de manejo de los mismos, las cuales deben incluir las siguientes actividades:

- Diseño de estrategias de recuperación, rehabilitación o restauración ecológica.
- Establecimiento de compromisos entre las partes.
- Análisis de los servicios ecosistémicos de los humedales priorizados.

ARTÍCULO QUINTO. Continuar con la actualización del MAPA HÍDRICO para el resto del Municipio de Santiago de Cali, el cual se adelantará a través de una Fase III; dicha realización se encuentra sujeta a Mesas de Trabajo conjuntas con la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca- C.V.C., en virtud de que la red hídrica del Municipio atraviesa tanto perímetro urbano como rural, y para efectos de definir correctamente las franjas de protección. En las demás Comunas del municipio de Santiago de Cali, se deben realizar estudios completos desde el nacimiento del cauce hasta su desembocadura”.

ARTÍCULO SEXTO. Lo dispuesto en la presente Resolución no exime a los responsables de la ejecución de los proyectos, obras o actividades constructivas del cumplimiento de las obligaciones o requerimientos que otras Autoridades y/o Entidades formulen en los asuntos que les competen.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga expresamente las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 21 días del mes de febrero de 2018


CLAUDIA MARÍA BUITRAGO RESTREPO
DIRECTORA DAGMA

Proyecto: Edgar Reyes Golondrino - Contratista- Grupo Ecosistemas – DAGMA
Guadalupe Fajardo Montezuma - Contratista- Grupo Ecosistemas – DAGMA
Ana María Valencia Hernández- Contratista- Grupo Ecosistemas – DAGMA
José Antonio Plaza- Contratista- Grupo Ecosistemas – DAGMA
Revisor: Walter Reyes Unas – Jefe área Jurídica
Viviana victoria Orejuela - Abogada Contratista apoyo
Elaboro: Edgar Reyes Golondrino - Contratista- Grupo Ecosistemas – DAGMA
Guadalupe Fajardo Montezuma - Contratista- Grupo Ecosistemas – DAGMA
Ana María Valencia Hernández- Contratista- Grupo Ecosistemas – DAGMA
José Antonio Plaza- Contratista- Grupo Ecosistemas – DAGMA